

Naciones, sin q' ellos puedan exceder de las
 facultades q' les estavan acordadas por las
 leyes, y reales ordenes en mil e ochocientos y ocho
 q' siendo ninguna las q' correspondian a los
 Alcaldes, desun cesan en su encargo con superior
 causa, quando segun lo q' acava de oir en
 la misma actu, las ordenes de la superioridad
 se hiven la mayor parte por conducto del
 Gobernador; y en el segundo caso dice: que
 haviendo sido la orden con q' fue nombrado se-
 gundo Gobernador de esta Plaza el Sr. D. Pedro
 Ruiz Mateo, previniendose en ella q' exerca
 este empleo con las mismas facultades y pre-
 eminencias q' le son generas al primero,
 comprende en mismo q' una de ellas lo es
 la Presidencia de esta M. C. Corporacion, y bien
 el mismo Corregidor con atribulo de las leyes
 q' hogan en el citado año de ochocientos y ocho
 sin perjuicio de Consultarlo todo a S. M. pa-
 ra su R. Decision, siendo quanto tiene q' decir
 en contestacion a los dos puntos q' se le han
 consultado con lo q' se despidio de las
 dhas capitulares

Segundo acto de
 Hacer a los detraidos
 y ampliacion hecha
 en su dictamen por
 uno de ellos

Acto continuo, determino este Ayuntamiento
 volver a llamar a los Abogados q' dieron sus
 dictámenes en el dia de ayer para q' encionados
 de todo lo actuado espucieron con mayor
 conocimiento de tenian q' anadiere enmen-

